



DR. JORGE PINO VERNAZA



*Se dicen 5 copias  
Junio 23 / 2008*



NUMERO:

PROTOCOLIZACION DE LAS ESCRITURAS DE PROTOCOLIZACION DEL PACTO SOCIAL DE CHANDLER HOLDINGS S.A.; DEL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE CHANDLER HOLDINGS S.A. DONDE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION ORIGINAL; DEL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A. EN LA QUE SE RESUELVE, ENTRE OTRAS COSAS, APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL PACTO SOCIAL; DEL ACTA DE JUNTA DE DIRECTIVA DE CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A., DONDE SE OTORGA PODER A FAVOR DEL ABOGADO FERNANDO CISNEROS VELASQUEZ; TRANSCRIPCION NOTARIAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A. MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, DONDE ADEMAS SE RATIFICA EL PODER AL ABOGADO FERNANDO CISNEROS VELASQUEZ; CERTIFICACION EXTENDIDA POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE PANAMA DONDE ACREDITAN QUE CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DEL PAIS DONDE FUNCIONA SU MATRIZ; Y, CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS OTORGADO POR EL CONSUL ENCARGADO DEL ECUADOR EN PANAMA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----





TO G. 08  
B/ 400  
NOTARIA 8va  
PANAMA  
POSALIA 439.650

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

NUMERO CINCUENTA Y TRES

(53)

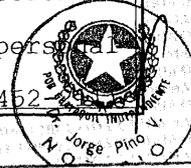
Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "**CHANDLER HOLDINGS S.A.**"

Panamá, 4 de enero de 1996

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ochocientos setenta y uno-trescientos uno (8--171-301), compareció personalmente **FRANCIS PÉREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), a quien conozco, y me entregó para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento otorgado en idioma castellano, constante de tres (3) hojas, el cual contiene el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **CHANDLER HOLDINGS S.A.**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten en los interesados.

Esta escritura ha sido refrendada por la firma de abogados **MOSSACK FONSECA & CO.** quienes mediante este refrendo aceptan su designación como Agentes Registrados de la sociedad, cuyo pacto social se protocoliza mediante esta escritura.

Advertí a la compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse, y leía como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **AMRAJ DE SINGH**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocienlos cincuenta y dos-doscientos once (8-452-2211)



y CATALINA GREENLAW, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-quinientos sesenta y nueve (8-462--569), mayores de edad y vecina de esta ciudad, a quienes conozco, y a hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número de orden CINCUENTA Y TRES -----

(53) -----

(Fdos) ----- FRANCIS PÉREZ -----

AMRAJ DE SINGH ----- CATALINA GREENLAW

Escritura refrendada por la Licenciada YOLANDA DE AZCARRAGA -----

LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD A. ---- NOTARIO PUBLICO OCTAVO -----

Las suscritas, **JUAN MASHBURN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, con cédula de identidad personal numero ocho-doscientos cuarenta y cinco-quinientos treinta y ocho (8-245-538), y **FRANCIS PÉREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, con cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), ambas con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a las disposiciones de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) por este medio, establecen, forman y acuerdan el siguiente PACTO SOCIAL: -----

**PRIMERO:** El nombre de la sociedad es: **CHANDLER HOLDINGS S.A.** -----

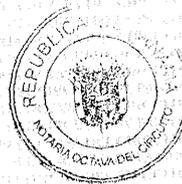
**SEGUNDO:** La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias e consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera base, naturaleza o descripción. -----

La realización de cualquier tipo de operación comercial o





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

financiera, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -----

c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -----

d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -----

e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -----

f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -----

g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. -----

h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -----

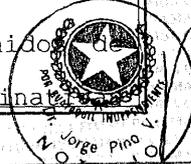
i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -----

j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes.

**TERCERO:** El capital autorizado de la sociedad es de **DIEZ MIL DOLARES**

**(US\$10,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos

de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nomina



o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y vice-versa. -----

**CUARTO:** El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

**QUINTO:** Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. -----

**SEXTO:** Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. -----

**SÉPTIMO:** Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

**OCTAVO:** La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades.

**NOVENO:** Los Agentes Registrados de la sociedad son MOSSACK FONSECA & CO., abogados. Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 8320, Panamá 7, República de Panamá; FAX: (507) 263-9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 263-8899 y (507) 264-2322. -----

**DÉCIMO:** La sociedad tiene una duración perpetua. -----

**UNDÉCIMO:** Los libros de la sociedad serán llevados en el lugar que designe la Junta Directiva. -----

**DUODÉCIMO:** El número de Directores no será menor de tres (3) ni por de diez (10), pero éste podrá ser aumentado por decisión de la Junta General de Accionistas. -----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

**DECIMOTERCERO;** Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

**DIRECTORES:** JUAN MASHBURN, LETICIA MONTOYA. FRANGÍS PÉREZ, HERCILIA MOLINA DE ZELAYA, CORNELIO MCKAY, KATIA SOLANO, ABDIEL NUÑEZ, todos de Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá. -----

**DIGNATARIOS:** JUAN MASHBURN, Presidente y Subsecretario; LETICIA MONTOYA, Vicepresidenta y Secretaria; FRANGÍS PÉREZ, Vicepresidenta, Tesorera y Subsecretaria; HERCILIA MOLINA DE ZELAYA, Vicepresidenta, Subsecretaria y Subtesorera; CORNELIO MCKAY, Vicepresidente, Subsecretario y Subtesorero; KATIA SOLANO, Vicepresidenta y Subsecretaria; ABDIEL NUÑEZ, Vicepresidente y Subsecretario. -----

**DECIMOCUARTO;** Los Directores y Dignatarios aquí designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. -----

**DECIMOQUINTO:** El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

**DECIMOSEXTO:** Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por decisión de la mayoría de la Junta Directiva; sus sesiones podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado; **QUORUM PARA TRANSACCIONES DE NEGOCIOS:** Para decidir sobre cualesquiera negocios de la sociedad, es necesaria la firma de únicamente dos (2) de los Directores o de sus apoderados. -----

Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en



documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de Junta Directiva. -----

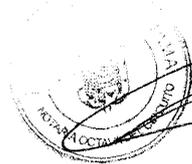
**DECIMOSÉPTIMO:** Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad; cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

**DECIMOCTAVO:** El otorgamiento de poderes generales con o sin facultades de disposición, lo puede efectuar la Junta Directiva. Los directores y dignatarios no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceras personas autorizadas para realizar operaciones en nombre de la sociedad. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de enero mil novecientos noventa y seis (1996). -----

**(Fdos) JUAN MASHBURN --SUSCRIPTOR ----- FRANCIS PEREZ-- SUSCRIPTORA**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio del dos mil ocho (2008).



**Dr. Benigno Vergara C.**  
**Notario Público Octavo**



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.  
Notario

registro Público de Panama

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas

Mercantil Provincia de Panamá

El día 22 del mes de enero del año 1996  
Folio No. 311202 Solo 48648 Imagen 0054

Percepción Pagados B/. 10.00  
Panamá 12 de agosto de 2008

*[Signature]*  
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *[Signature]*

3 quien actúa en calidad de *[Signature]*

4 y esta revestido del sello/timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 día 11 JUN 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 53310

9 Sello/timbre 10 Firma

2

*[Signature]*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Javier Danilo Smith Chen*

Teléfonos: 302-2760  
302-2761  
Fax: 302-2762

GALERIAS OBARRIO  
ENTRE VÍA ESPAÑA Y VÍA BRASIL  
PRIMER PISO, OFICINA 70

Apartado Postal 0834-00288  
Carrasquilla, P. R. de Panamá  
e-mail: notaria9@tcarrier.net

COPIA CERTIFICADA  
ESCRITURA No. 4.632 DE 4 DE agosto DE 20 1997

**POR LA CUAL** Se protocoliza Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada **CHANDLER HOLDINGS S.A.**, por medio de cual se enmienda los artículos primero y tercero del Pacto Social de la sociedad.

TRAMITADO POR:  
QUIJANO & ASSOCIATES  
P.O. Box 0816-02884  
Panama, Rep. of Panama  
Telephones: 269-2641/ 269-2652  
Fax: 263-8079/269-2591  
e-mail: quijano@quijano.com



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS \_\_\_\_\_

(4.632)

Por la cual se protocoliza Acta de una Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada **CHANDLER HOLDINGS S.A.**, por medio de cual se enmienda los artículos primero y tercero del Pacto Social de la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Panamá, 4 de agosto de 1997. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito de Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mi LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente LETICIA MONTOYA, mujer, panameña, soltera, secretaria, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846) a quien conozco en calidad de Secretaria de la sociedad denominada CHADLER HOLDINGS S.A., inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres uno uno dos cero dos (311202), Rollo cuatro ocho cinco cuatro ocho (48548), imagen cero cero cinco cuatro (0054), desde el veintidós (22) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, constante de una (1) hoja, el cual contiene un acta de una reunión de la Junta de Accionistas la cual se transcribe en la copia de este instrumento. \_\_\_\_\_

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. \_\_\_\_\_

Esta escritura ha sido refrendada por la firma de abogado MOSSACK FONSECA & CO., \_\_\_\_\_

Advertí a la compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales RAFAELA DE PINATE, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos diecinueve-doscientos cincuenta y cinco (8-419-255) y CATALINA GREENLAW, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-quinientos sesenta y nueve (8-462-569), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encargo



conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mi, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS ----- (4.632) -----

(fdo.) LETICIA MONTOYA --- (fdo.) RAFAELA DE PINATE --- (fdo.) CATALINA GREENLAW RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá. -----

----- PROTOCOLIZACION -----

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE CHANDLER HOLDINGS S.A.**

Una reunión de la Junta de Accionistas de CHANDLER HOLDINGS S.A. se celebró en el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá, el día 8 de marzo de 1997 a las 10:00 a.m. -----

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tiene derecho a ello. -----

**PRESENTE:** En la reunión estuvieron presentes o representados, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, habiendo así el quórum requerido.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** JUAN MASHBURN, Presidente de la sociedad. -----

**SECRETARIA DE LA REUNION:** LETICIA MONTOYA, Secretaria de la sociedad. -----

**SE RESOLVIO:** Enmendar el artículo Primero y Tercero del Pacto Social para que de aquí en adelante dichos Artículos lean como sigue: -----

**PRIMERO:** El nombre de la sociedad es: **CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.**

**TERCERO:** El capital autorizado de la sociedad consiste en **QUINIENTAS (500)** acciones sin valor nominal, que podrá ser nominativas o al portador. -----

El capital será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las suma que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y vice-versa. ---

**CIERRE:** No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada. -----

----- (fdo.) JUAN MASHBURN. -----

----- Presidente de la reunión -----



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Escritura Pública No. N° 4.632.1  
del 29 de agosto de 1997  
CHANDLER HOLDINGS

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pina V.  
Notario XXI

En La Suscrito(a), Secretario(a) de la reunión, certifica por este medio que el acta que antecede es una copia fiel del acta original y que la totalidad de los accionistas con derecho a voto estuvo presente o debidamente representada en la reunión. \_\_\_\_\_

(fdo.) LETICIA MONTOYA \_\_\_\_\_

Secretaria de la reunión \_\_\_\_\_

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).



L. JAVIER RUILO SMITH GREEN  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
Primer Subdelegado

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Fideicomisos

de la Cantón Provincia de Panamá

el día 18 del mes de agosto del año 1997  
Ficha No. 311202 Folio 55696 Imagen 0017

Derechos Pagados B/. 10.00  
Panamá 4 de junio de 2008

Guadalupe Poveretto  
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961  
1 Pais PANAMA

El presente documento público  
2 ha sido firmado por Leticia Montoya  
3 quien actua en calidad Secretaria de la reunión  
4 y esta revestido del sello/firma de [Signature]

CERTIFICADO

11-3 JUN 2008

5 EN Panamá 6 el día  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 55344  
9 Sello/firma 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.



GUILLERMO Y ASOCIADOS  
(COLUMBIANO & ASSOCIATES)

REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIO  
Jorge Pina V.  
NOTARIO XXI



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

## NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA

NOTARIO CUARTO

TELEFONOS: 229-1062  
229-1296

CALLE 90 LOURDES  
VIA ESPAÑA  
EDIFICIO PLAZA KAMELIA  
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PUBLICO)

COPIA **CERTIFICADA**

Escritura No. 5.456 DE 21 DE abril DE 20 08

POR LA CUAL se protocoliza documento relacionado con la Reforma Integral de sociedad denominada "CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA, S.A."

TRAMITADO POR:  
QUIJANO & ASSOCIATES  
P.O. Box 0816-02884  
Panama, Rep. of Panama  
Telephones: 269-2641/ 269-2652  
Fax: 263-8079/269-2591  
e-mail: quijano@quijano.com



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS \_\_\_\_\_  
(5.456) \_\_\_\_\_

Por la cual se protocoliza documento de Reforma Integral al Pacto Social de la sociedad denominada **CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA, S.A.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Panamá, 21 de abril de 2008 \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), compareció personalmente JULIO ANTONIO QUIJANO URRIOLA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-noventa y siete-cuatrocientos cuarenta y uno (8-97-441), a quien conozco, de QUIJANO & ASOCIADOS, Abogados, me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo documento de Reforma Integral al Pacto Social de la sociedad denominada **CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA, S.A.** Microfilmada dicha sociedad en la Ficha: tres uno uno dos cero dos (311202) del Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil). \_\_\_\_\_

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. \_\_\_\_\_

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe ser inscrita, y habiéndosele leído en presencia de los testigos instrumentales, FERNANDO MENÉNDEZ MONTES, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y RAUL CABALLERO AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe. \_\_\_\_\_

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS. \_\_\_\_\_

Esta Escritura lleva el número de orden CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS \_\_\_\_\_



(5.456)

(Firmado) Julio Antonio Quijano Urriola

Fernando Menéndez Montes Raúl Caballero Aguilar

CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto.

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA, S.A.

Una reunión de la junta de accionistas de Corporación América Sudamericana, S.A. se celebró en Suipacha 268, piso 12, Buenos Aires, República Argentina, el día 16 de Mayo de 2007 a las 8:30 hs.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: En la reunión estuvieron presentes o representados los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, a saber, Corporación América Sudamericana, S.A.

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: Eduardo Eurnekian, Presidente de la Sociedad.

SECRETARIO DE LA REUNION: El secretario director, Sr. Guillermo Alberto Francos.

SE RESOLVIÓ:

1) Reformar el objeto a fin de que incluya las facultades de: "Operar aeropuertos, supervisar operaciones aeroportuarias, asesorar en materia aeroportuaria y en general prestar cualquiera de los servicios directos o conexos o complementarios a la industria aeroportuaria";

2) Aprobar una reforma integral del Pacto Social que refleje adecuadamente los intereses de los accionistas, a fin que quede redactado como sigue:

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes:

- a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías,



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



3

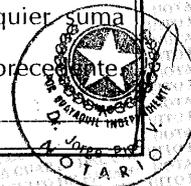
NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.  
Notario 27

sean estas panameñas o extranjeras. d) La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción. e) La actuación como fideicomitente o beneficiario de fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. — f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. — g) La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipotecas, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza por cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. - j) Operar aeropuertos, supervisar operaciones aeroportuarias, asesorar en materia aeroportuaria y en general prestar cualquiera de los servicios directos o conexos o complementarios a la industria aeroportuaria. k) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualquiera otras leyes vigentes.

**TERCERO:** El capital autorizado de la sociedad es de US\$ 49.176.277 (dólares estadounidenses cuarenta y nueve millones ciento setenta y seis mil doscientos setenta y siete) representado por: (i) 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias de valor nominal US\$ 1 (un dólar estadounidense) cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales 850.000 son de la clase A y 150.000 son de la clase B; y (ii) 48.176.277 (cuarenta y ocho millones ciento setenta y seis mil doscientos setenta y siete) acciones preferidas sin derecho a voto, de valor nominal US\$ 1 (un dólar estadounidense) cada una, con derecho a: (a) un dividendo preferencial sobre las acciones ordinarias del 15% anual sobre su valor nominal, que será acumulativo, por lo que en caso que no se abonen dividendos al no verificarse ganancias o éstas resultaren insuficientes en un determinado ejercicio, se acumulará el saldo impago al dividendo correspondiente al próximo ejercicio y así sucesivamente, y (b) un derecho preferencial sobre las acciones ordinarias al cobro del dividendo de liquidación en caso de disolución de la sociedad, que incluye el pago preferente de cualquier suma adeudada en concepto del dividendo acumulativo descrito en el apartado (a) precedente.

Todas las acciones son nominativas no endosables.



CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de acciones ordinarias y en cualquier junta de accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción ordinaria así tenida, para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado, o certificados de acciones ordinarias correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la junta directiva. \_\_\_\_\_

QUINTO: Las acciones clase B se encuentran afectadas por las siguientes restricciones: ———

(i) salvo consentimiento previo y por escrito de la Junta Directiva: (a) no podrán ser transferidas por ningún concepto ni título, ni parcial ni totalmente, hasta el 31 de marzo de 2007, y (b) no podrán constituirse sobre ellas ninguna clase de gravamen o restricción, incluyendo usufructos, prendas y cesiones en garantía; y (ii) no podrá cederse, bajo ninguna forma o título, su derecho de suscripción de acciones en caso de aumentos de capital de la sociedad. Transcurrido el plazo estipulado en el apartado (i) (a) precedente, en caso que el titular de las acciones clase B decidiera transferir alguna o todas ellas, se aplicará el siguiente procedimiento: (1) Si un accionista titular de acciones Clase B (el "Accionista Clase B") recibiera una proposición de un tercero oferente de buena fe y no vinculado con dicho accionista para la compra de todas -y no parte- de sus acciones en la sociedad ("Proposición del Tercero Oferente") y deseara enajenarlas, tendrá la obligación de ofrecerlas en forma fehaciente al accionista titular de acciones clase A (el "Accionista Clase A") identificando al Tercero Oferente, en iguales términos y condiciones (la "Oferta de Venta"); (2) Comunicada la Oferta de Venta, el Accionistas Clase A hará saber al Accionistas Clase B en forma fehaciente y dentro del término perentorio de treinta días, si ejerce el derecho de preferencia para comprarle sus acciones; (3) Vencido el referido plazo de treinta días, caducará la Oferta de Venta y se considerará que el Accionista Clase A ha renunciado a la facultad de ejercer el derecho de preferencia previsto en este artículo; (4) En todos los casos, para que la Oferta de Venta se considere aceptada, deberá serlo sin ninguna modificación en cuanto al plazo, precio, cantidad y toda otra condición de venta incluida en la Proposición del Tercero Oferente; (5) De no ejercer el Accionista Clase A el derecho de preferencia, o no concretada la operación el término fijado en la Oferta de Venta, el Accionistas Clase B tendrá, por un plazo de treinta días, la libre disposición de sus acciones a favor del Tercero Oferente en las mismas condiciones informadas al Accionista Clase A; (6) Al vencimiento del plazo de





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

treinta días antes mencionado, el Accionista Clase B no podrá vender sus acciones sin dar cumplimiento de nuevamente al procedimiento previsto en este artículo; y (7) La Junta Directiva sólo ordenará la inscripción de una transferencia accionaria del Accionista Clase B luego de constatar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Se tomará nota de lo establecido en este artículo en los certificados accionarios que representen las tenencias accionarias del Accionistas Clase B y en el libro de registro de acciones de la sociedad con la siguiente leyenda: "Las acciones CLASE B representadas en el presente certificado, según surge del libro de registro de acciones, no pueden salvo autorización previa y expresa de la Junta Directiva de la sociedad: (i) ser transferidas por ningún título hasta el 31 de marzo de 2007; ni (ii) ser objeto de gravamen ni de restricción de ningún tipo, incluyendo pero sin limitarse a ello, la constitución de usufructos, prendas, etc. A partir del 1 de abril de 2007 su transferencia se encuentra sujeta al procedimiento establecido en el artículo quinto del estatuto de la sociedad".

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.

SEPTIMO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. La convocatoria a Junta de Accionistas deberá efectuarse mediante notificación escrita con dos días hábiles de antelación como mínimo a la celebración de aquella. La notificación se practicará en el domicilio constituido a tal efecto por los accionistas, indicando los temas a tratar. La constitución de la Junta de Accionistas requiere para sesionar válidamente la presencia de los accionistas titulares del 75% de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de la sociedad y todas resoluciones deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de más de la mitad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, incluyendo pero no limitándose a: 1) cualquier modificación al Pacto Social, excepto que implique a afectar los derechos de alguna de las clases de acciones, en cuyo caso se requerirá la conformidad de dicha clase de acciones, 2) la transformación, disolución o liquidación de la sociedad; 3) la transferencia del domicilio social al extranjero y/o su nacionalización en cualquier otro país; 4) el cambio de objeto; 5) la reintegración total o parcial del capital; 6) la designación, remoción y el aumento del número de directores y dignatarios; 7) el aumento del capital; 8) el cambio del valor nominal de las acciones.

Jorge Pino V.  
Notario XI

acciones; y 9) la fusión, escisión y/o transformación de la sociedad. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidad. -----

NOVENO: Los Agentes Registrados de la sociedad son: Quijano & Associates, Salduba Bldg, Top Floor, 53rd East Street, Urbanización Obarrio, Panamá, República de Panamá.

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

UNDECIMO: Los libros de la sociedad serán llevados en el lugar que designe la Junta Directiva. -----

DUODECIMO: Los negocios de la sociedad serán administrados por una Junta Directiva compuesta por tres directores. La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y todas sus decisiones deberán ser adoptas con el voto favorables de al menos dos de sus miembros, incluyendo las decisiones de vender los activos de la sociedad y la de endeudar a la sociedad. Los directores y dignatarios serán designados por la Junta de Accionistas. -----

DECIMO TERCERO: Los directores y dignatarios de la sociedad, son: PRESIDENTE / DIRECTOR: EDUARDO EURNEKIAN, VICEPRESIDENTE / DIRECTOR: JULIO ERNESTO GUTIERREZ CONTE, TESORERO / SECRETARIO DIRECTOR: GUILLERMO ALBERTO FRANCOS. Los directores y dignatarios aquí designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. -----

DECIMO CUARTO: El representante legal de la sociedad es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Vicepresidente en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la junta directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO QUINTO: Los negocios de la sociedad serán administrados por la Junta Directiva, cuyas sesiones podrán celebrarse en el República de Panamá o en el extranjero y cualquier director podrá estar representado y votar en cualquier de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. -----

DECIMO SEXTO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatarios de esta sociedad sea director o dignatarios de tal otra sociedad. Cualquier director o dignatario,



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



7

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

comunadamente, puede ser parte o esta interesados en cualquier contrato, convenio transacción de esta sociedad. \_\_\_\_\_

DECIMO SEPTIMO: El otorgamiento de poderes generales con o sin facultades de disposición, lo puede efectuar la Junta Directiva. Los Directores y Dignatarios no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales les han otorgado poder o de terceras personas autorizadas para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. \_\_\_\_\_

3) Se autoriza la firma de abogados Quijano y Asociados para protocolizar e inscribir la presente acta en el Registro Público de Panamá. \_\_\_\_\_

CIERRE: No habiendo otros asuntos que tratar, la sesión fue clausurada siendo las 10:00Hs. -  
(fdo.) Eduardo Eurnekian \_\_\_\_\_ (fdo.) Guillermo Alberto Francos \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Presidente de la reunión \_\_\_\_\_ Secretario de la reunión

\_\_\_\_\_ (fdo.) Julio Ernesto Gutierrez Conte \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Vice-Presidente de la Sociedad \_\_\_\_\_

CERTIFICACION \_\_\_\_\_

Lo anterior es fiel copia del Acta original transcrita en el Libro de Actas de la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (fdo.) Ilegible \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ EDUARDO EURNEKIAN \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ PRESIDENTE \_\_\_\_\_

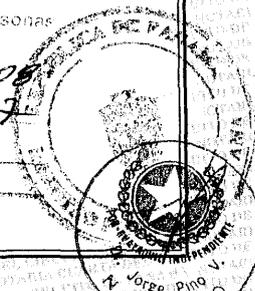
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma, en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).



*[Signature]*  
LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOZA  
Notario Público Cuarto

Registro Público de Panamá

Copia de este documento ha sido inscrita en la Sección de Personas  
Mercantil Provincia de Panamá  
Fecha 2 del mes de Mayo del año 2008  
Folio No 31/202 Documento No 1337167  
Deposito Pagado \$ 10.00  
Panamá 5 de mayo del 2008  
*[Signature]*  
Registrador Jefe



Jorge Pino V.

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. País: Paraguay

2. Tipo de documento: público

3. Fecha firmada por: Quedra Rovelto

4. Lugar y fecha de expedición: Asunción, 27 de mayo de 2008

5. Objeto: certificación de autenticidad de



CERTIFICADO

07 MAY 2008

0 EN FECHA del día  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
0 Bajo el número 39472  
0 Señalados 10 Firmas José Luis Palma  
2

Este Autorizado por  
miembros responsables  
en cuanto al  
del documento



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS TRECE (5.513)

Por la cual se protocoliza el poder especial otorgado por **"CORPORACIÓN AMERICA SUDAMERICANA S.A."** al señor **Fernando R. Cisneros Velázquez**.

Panamá, 22 de abril de 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), compareció personalmente JULIO ANTONIO QUIJANO URRIOLA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-noventa y siete-cuatrocientos cuarenta y uno (8-97-441), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar que se protocoliza documento mediante el cual la sociedad denominada **"CORPORACIÓN AMERICA SUDAMERICANA S.A."**, Microfilmada dicha sociedad en la Ficha: tres uno uno dos cero dos (311202) del Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), otorga poder especial al señor **Fernando R. Cisneros Velázquez**, junto con copia certificada del acta de la sesión de la Junta Directiva celebrada en la misma fecha en que se autoriza la ejecución de dicho acto.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, FERNANDO MENÉNDEZ MONTES, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y RAUL CABALLERO AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe.

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento



presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS. \_\_\_\_\_

Esta Escritura lleva el número de orden CINCO MIL QUINIENTOS TRECE (5.513) \_\_\_\_\_

(Firmado) \_\_\_\_\_ Julio Antonio Quijano Urriola \_\_\_\_\_

Fernando Menéndez Montes \_\_\_\_\_ Raúl Caballero Aguilar \_\_\_\_\_

CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CORPORACIÓN AMERICA SUDAMERICANA S.A. \_\_\_\_\_

Una reunión de la Junta Directiva de Corporación América Sudamericana S.A., se celebró en la calle Honduras 5663, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de Mayo de 2007 a las 10:00 horas. \_\_\_\_\_

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello. \_\_\_\_\_

PRESENTES: Se encuentran presentes los señores directores, Julio Ernesto Gutiérrez Conte y Guillermo Francos, por lo que se encuentra reunido del quórum requerido para sesionar. \_\_\_\_\_

PRESIDENTE DE LA REUNION: Eduardo Eurnekian, Presidente de la sociedad. \_\_\_\_\_

SECRETARIO DE LA REUNION: Guillermo Francos, Secretario de la Sociedad. \_\_\_\_\_

Toma la palabra el Sr. Eurnekian y pone a consideración el primer punto del Orden del Día:

Otorgamiento de poder especial \_\_\_\_\_

En uso de la palabra, el Sr. Eurnekian manifiesta a los Sres Directores que es intención de la sociedad abrir una sucursal en la República de Ecuador, por lo que resulta necesario otorgar un poder especial a favor del Sr. Fernando R. Cisneros Velázquez a los efectos de que ejerza la representación legal de la Sociedad en la República de Ecuador. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad: Otorgar un PODER ESPECIAL a favor del señor Fernando R. Cisneros Velázquez, para que, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 (inciso primero) y 415 (número 3) de la Ley de Compañías Ecuatoriana, pueda él actuar como su APODERADO o representante en la República del Ecuador, con la especial facultad de realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del nombrado Estado; y, además, con plena capacidad para contestar demandas y cumplir las obligaciones que él contraiga a nombre de su mandante, inclusive con las atribuciones especiales contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Dr. Jorge Pino y  
Notario XI

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Civil Ecuatoriano. - Sin perjuicio de las antedichas facultades, el mandatario aquí designado podrá también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato; constituir derechos reales de cualquier clase sobre los bienes de la mandante y adquirirlos sobre los de otras personas; exigir el cumplimiento de los ya celebrados o de los que se celebren en el futuro, ajustando en todo caso los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías, multas y demás formas, modalidades y condiciones; otorgar convenios; hacer y aceptar cesiones de derechos; dar y tomar en arrendamiento o concesión mercantil cualquier clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento de obras y servicios; contratar y despedir empleados, fijando sus atribuciones y retribuciones; solicitar y contraer préstamos, de consumo o de uso, de dinero, valores o bienes; contratar depósitos; depositar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuvieren depositados a nombre de la mandante o a su orden, por cualquier concepto; contratar seguros, modificar o ceder pólizas, arrendar *coffre forts* y operar en ellos o en los que ya tuviere contratados; abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y plazos fijos; girar contra fondos depositados en ellas o en descubierto; retirar libretas de cheques; firmar, librar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar, pagar y/o cobrar cheques, vales, letras de cambio, giros, conformes, pagarés y demás papeles de comercio o de banco; solicitar y recibir préstamos y créditos, en dinero o valores, para ser utilizados en cuenta corriente, vales o en cualquier otra forma; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeuden a la mandante; suscribir toda la documentación comercial y/o bancaria y/o aduanera y/o portuaria requerida para la exportación o importación de bienes o mercaderías; retirar de correos, agencias telegráficas y transportadoras en general, toda clase de correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro acto relacionado con marcas, patentes y otros tipos de la propiedad industrial y/o intelectual; designar procuradores judiciales, abogados, contadores, auditores y cualquier otra clase de asesores o peritos, así como acordar su remuneración y, en general, practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato; efectuar todos los trámites necesarios para que la mandante pueda ser calificada autorizada como usuaria de zonas, suscribir contratos con la concesionaria del aeropuerto de Guayaquil, con el objeto

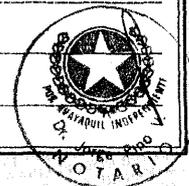
Jorge Pino

perfeccionar el contrato de operación con dicha institución; suscribir a nombre de la mandante los documentos que fueren necesarios para y ante cualquier autoridad administrativa o pública, incluyendo, pero sin limitar, el Servicio de Rentas Internas.- Se le confiere también al mandatario procuración judicial para que represente a su mandataria ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República de Ecuador o ante tribunales arbitrales, en causas civiles, penales o de cualquier otra naturaleza jurídica, en cualquier asunto que tuviere pendiente, que se haya de iniciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título; entablar recursos de casación; recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, preprocesales, diligencias preparatorias, judiciales y/o extrajudiciales; notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio, quedando también habilitado para realizar todos los actos procesales, salvo aquellos cuyo ejercicio, por considerárselos derechos personalísimos, esté reservado exclusivamente para las partes.- Para todos los efectos legales del caso, se deja aclarado que el Apoderado es ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0701302317, domiciliado en Guayaquil y con despacho profesional en la Avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edificio Centro Empresarial Las Cámaras, piso 6, oficina 604. Finalmente, la mandante expresamente declara que si este instrumento debe ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces, árbitros o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que ninguna facultad le falta a su mandatario, de manera tal que si algo no está expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que carece de poder para hacerlo. Se deja constancia que el presente mandato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a contar desde la fecha de elevación a escritura pública. \_\_\_\_\_

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión a las 11:30 horas. \_\_\_\_\_

Notifico en un todo el contenido del presente documento. \_\_\_\_\_

Buenos Aires, 6 de marzo de 2008. \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



5

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

FIRMAS CERTIFICADAS EN SELLO ACT. NOT. F006062703 Es. As. 6/3/08 CONSTE. \_\_\_\_\_

(fdo.) Ilegible \_\_\_\_\_

LISANDRO ARTURO BARGA \_\_\_\_\_

ESCRIBANO \_\_\_\_\_

MAT 4559 \_\_\_\_\_

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2008. \_\_\_\_\_

FIRMAS CERTIFICADAS EN SELLO ACT. NOT. F006062715 Es. As. 13/3/08 CONSTE. \_\_\_\_\_

(fdo.) Ilegible \_\_\_\_\_

LISANDRO ARTURO BARGA \_\_\_\_\_

ESCRIBANO \_\_\_\_\_

MAT 4559 \_\_\_\_\_

SELLO REDONDO IMPRESO EN PAPEL LEGAL: COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA \_\_\_\_\_

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS \_\_\_\_\_

LEY 404 \_\_\_\_\_

F 004042703 \_\_\_\_\_

Buenos Aires, 06 de Marzo de 2008. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 133 del LIBRO número 22, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s 7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. - Eduardo EURNEKIAN titular de la Libreta de Entolamiento 4.086.268 manifiesta e INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de Presidente, con facultades suficientes, de "CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A." lo que acredita con la siguiente documentación: a) Reforma Integral de Estatuto Social, por Acta de Reunión de la Junta de Accionistas, de fecha 08 de marzo de 1997, protocolizada por escritura número 4632 ante el Notario Público Noveno, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Rafael Fernández Lara, con fe



Jorge Pino V.  
Notario XI

de agosto de 1997; expedida su copia con fecha 04 de agosto de 1997 por el Notario Público Noveno, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Rafael Fernández Lara, inscrita en el Registro Público de Panamá, el 15 de agosto de 1997, en la Ficha 311202, debidamente apostillada; b) Reforma Integral de Estatuto Social, por Acta 21 de Reunión de la Junta de Accionistas, de fecha 20 de agosto de 2002, protocolizada por escritura número 377 ante el Notario Público Tercero de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Rubén Elías Rodríguez Avila, con fecha 16 de enero de 2003; expedida su copia con fecha 20 de septiembre de 2005 por el Notario Público Tercero, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Raúl Iván Castillo Sanjur, inscrita en el Registro Público de Panamá, el 28 de enero de 2003, en la Ficha 311202, debidamente apostillada; y c) Acta de Reunión de la Junta Directiva, de fecha 16 de mayo de 2007, obrante a fojas 035, 036 Y 037 del Libro de Actas rubricado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, República de Panamá, con fecha 22 de enero de 1996, por la cual se designa al compareciente como Director-Presidente de la sociedad de referencia.- La documentación relacionada a la vista tuve. Se deja constancia que la firma que se certifica se encuentra estampada en documento que consiste en ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN AMERICA SUDAMERICANA S.A. . CONSTE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (fdo.) Ilegible \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ LISANDRO ARTURO BARGA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ ESCRIBANO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ MAT 4559 \_\_\_\_\_  
 =====

SELLO REDONDO IMPRESO EN PAPEL LEGAL: COLEGIO DE ESCRIBANOS – CIUDAD DE BUENOS AIRES – CAPITAL FEDERAL – REPUBLICA ARGENTINA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ LEGALIZACION \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ LEY 404 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ L008121405 \_\_\_\_\_

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA obrantes en el documento.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



7

Dr. Jorge Pino V.  
Notario

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

presentado en el día de la fecha bajo el N° 080318132373/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 18 de marzo de 2008

(fdo.) Ilegible

ESC. PATRICIA ADRIANA LANZON

COLEGIO DE ESCRIBANOS

CONSEJERA

SELLO REDONDO IMPRESO EN PAPEL LEGAL: COLEGIO DE ESCRIBANOS – LEGALIZACION

– CIUDAD DE BUENOS AIRES – CAPITAL FEDERAL – REPUBLICA ARGENTINA

SERIE A 1675463

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA

– El presente documento público

2. Ha sido firmado por PATRICIA ADRIANA LANZON

3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE

4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES

5. En BUENOS AIRES 6. El día 18/03/2008

7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES

– MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO

– INTERNACIONAL Y CULTO

8. Bajo el Número: 53738/2008

9. Sello/Timbre: 39

(fdo.) Ilegible

D. HERNAN RONCATI

Unidad de Coordinación Legalización



Ministerio de Relaciones Exteriores

Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE FIRMA - EDUARDO EURNEKIAN

Solicitante: CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.

SELO REDONDO IMPRESO EN PAPEL LEGAL: COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F004042715

Buenos Aires, 13 de Marzo de 2008. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 2036 de Capital Federal CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s 5 firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 145 del LIBRO número 22, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de cuyo conocimiento doy fe. Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN titular del Documento Nacional de Identidad 29.906.892 manifiesta e INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de Secretario, con facultades suficientes, de "CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A." lo que acredita con la siguiente documentación: a) Reforma Integral de Estatuto Social, por Acta de Reunión de la Junta de Accionistas, de fecha 08 de marzo de 1997, protocolizada por escritura número 4632 ante el Notario Público Noveno, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Rafael Fernández Lara, con fecha 04 de agosto de 1997; expedida su copia con fecha 04 de agosto de 1997 por el Notario Público Noveno, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Rafael Fernández Lara, inscrita en el Registro Público de Panamá, el 15 de agosto de 1997, en la Ficha 311202, debidamente apostillada; b) Reforma Integral de Estatuto Social, por Acta de Reunión de la Junta de Accionistas, de fecha 20 de agosto de 2002, protocolizada por escritura número 377 ante el Notario 23 Público Tercero, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Rubén Elías Rodríguez Avila, con fecha 16 de enero de 2003; expedida su copia con fecha 20 de septiembre de 2005





Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notario Público Tercero, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Raúl Iván Castillo Sanjur, inscrita en el Registro Público de Panamá, el 28 de enero de 2003, en la Ficha 311202, debidamente apostillada; y c) Acta de Reunión de la Junta Directiva, de fecha 22 de enero de 2008, obrante a fojas 43 del Libro de Actas rubricado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, República de Panamá, con fecha 22 de enero de 1996, por la cual se designa al compareciente como Director-Secretario de la sociedad de referencia.- La documentación relacionada a la vista tuve. Se deja constancia que la firma que se certifica se encuentra estampada en documento que consiste en ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACIÓN AMERICA SUDAMERICANA S.A. . CONSTE \_\_\_\_\_

(fdo.) Ilegible \_\_\_\_\_

LISANDRO ARTURO BARGA \_\_\_\_\_

ESCRIBANO \_\_\_\_\_

MAT 4559 \_\_\_\_\_

SELO REDONDO IMPRESO EN PAPEL LEGAL: COLEGIO DE ESCRIBANOS – CIUDAD DE BUENOS AIRES – CAPITAL FEDERAL – REPUBLICA ARGENTINA \_\_\_\_\_

LEGALIZACION \_\_\_\_\_

LEY 404 \_\_\_\_\_

L 008121406 \_\_\_\_\_

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA obrante en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 080318132374/2 La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento. \_\_\_\_\_

Buenos Aires, Martes 18 de marzo de 2008 \_\_\_\_\_

(fdo.) Ilegible \_\_\_\_\_

ESC. PATRICIA ADRIANA LANZON \_\_\_\_\_

COLEGIO DE ESCRIBANOS \_\_\_\_\_

CONSEJERA \_\_\_\_\_

SELO REDONDO IMPRESO EN PAPEL LEGAL: COLEGIO DE ESCRIBANOS – LEGALIZACION \_\_\_\_\_



- CIUDAD DE BUENOS AIRES – CAPITAL FEDERAL – REPUBLICA ARGENTINA -

SERIE A 1675464

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA

— El presente documento público —

2. Ha sido firmado por PATRICIA ADRIANA LANZON

3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE

4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES

5. En BUENOS AIRES 6. El día 18/03/2008

7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES

— MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO

— INTERNACIONAL Y CULTO

8. Bajo el Número: 53740/2008

9. Sello/Timbre: 39

(fdo.) Ilegible

D. HERNAN RONCATI

Unidad de Coordinación Legalizaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores

Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE FIRMA - EDUARDO EURNEKIAN

Solicitante: CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

LICDO. CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA  
Notario Público Cuarto







ACTUACION NOTARIAL

LEY 402



4

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

LISANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MAT. 4559

N 009275962

CEGSA  
LEGALIZACION  
080530 264211

\$20.00  
12:53:25  
30/05/2008

1 FOLIO 920.- PRIMERA COPIA.- TRANSCRIPCION DE ACTA.- "COR-

2 PORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A".- ESCRITURA NUMERO

3 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital

4 de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil ocho,

5 ante mí, Lisandro Arturo BARGA, Escribano titular del Registro Notarial 2036,

6 comparece: el señor Eduardo EURNEKIAN, quien me exhibe Libreta de Enrola-

7 miento número 4.086.268 y manifiesta ser argentino, mayor de edad, soltero y veci-

8 no de esta Ciudad; persona de mi conocimiento, en los términos del artículo 1002 in-

9 ciso a) del Código Civil.- Manifestando INTERVENIR en nombre y representación

10 y en su carácter de Presidente, con facultades suficientes, de "CORPORACION

11 AMERICA SUDAMERICANA S.A.", lo que acredita con la siguiente documenta-

12 ción: a) Reforma Integral de Estatuto Social, por Acta de Reunión de la Junta de Ac-

13 cionistas, de fecha 08 de marzo de 1997, protocolizada por escritura número 4632

14 ante el Notario Público Noveno, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Li-

15 cenciado Rafael Fernández Lara, con fecha 04 de agosto de 1997; expedida su copia

16 con fecha 04 de agosto de 1997 por el Notario Público Noveno, de la Ciudad de Pa-

17 namá, República de Panamá, Licenciado rafael Fernández Lara, inscripta en el Regis-

18 tro Público de Panamá, el 15 de agosto de 1997, en la Ficha 311202, debidamente a-

19 postillada; b) Reforma Integral de Estatuto Social, por Acta de Reunión de la Junta

20 de Accionistas, de fecha 20 de agosto de 2002, protocolizada por escritura número

21 377 ante el Notario Público Tercero, de la Ciudad de Panamá, República de Pana-

22 má, Licenciado Rubén Elías Rodríguez Ayala, con fecha 16 de enero de 2003; expe-

23 dida su copia con fecha 20 de septiembre de 2005 por el Notario Público Tercero,

24 de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, Licenciado Raúl Iván Castillo San-

25 jur, inscripta en el Registro Público de Panamá, el 28 de enero de 2003, en la Ficha





N 009275962

311202, debidamente apostillada; y c) Acta de Reunión de la Junta Directiva, de fecha 22 de enero de 2008, obrante a fojas 044 y 055 del Libro de Actas rubricado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, República de Panamá, con fecha 22 de enero de 1996, por la cual se designa al compareciente como Presidente de la sociedad de referencia.- La documentación relacionada, la he tenido a la vista en sus originales, a la que me remito y en fotocopias debidamente autenticadas del punto a) y b) se encuentra agregada al folio 62, Protocolo corriente y el punto c) se agrega a la presente.- Y el señor Eduardo EURNEKIAN, en el carácter invocado y acreditado, asegurándome la plena vigencia de su representación, DICE: Que solicita por la presente transcriba el Acta de Reunión de la Junta Directiva de fecha 22 de enero de 2008, obrante a fojas 044 y 045 del Libro de Actas rubricado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, República de Panamá, con fecha 22 de enero de 1996, la que literalmente dice: "ACTA DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.: Una reunión de la Junta Directiva de Corporación América Sudamericana S.A. se celebró en la calle Honduras 5663, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 22 de Enero de 2008 a las 19:00 horas.- AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tiene derecho a ello.- PRESENTES: Se encuentran presentes los señores directores, Julio Ernesto Gutiérrez Conte, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian y Eduardo Eurnekian, por lo que se encuentra reunido del quórum requerido para sesionar.- PRESIDENTE DE LA REUNION: Eduardo Eurnekian, Presidente de la sociedad.- SECRETARIO DE LA REUNION: Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Secretario de la sociedad.- Toma la palabra el Sr. Eduardo Eurnekian y pone a consideración el primer punto del Orden del Día: Apertura de una sucursal en Ecuador: En uso de la palabra, el

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



LISANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MAT. 4559

N 009275963

Dr. Jorge Pino N.  
Notario XI

1 Sr. Eduardo Eurnekian manifiesta que como es de conocimiento de los Sres. Directo-  
2 res que por haber sido tratado en la Junta Directiva de Corporación América Suda-  
3 mericana S.A. del 17 de mayo de 2007 es intención de la sociedad abrir una sucursal  
4 en la República de Ecuador, e informa que la legislación de ese país requiere que se  
5 determine la voluntad social en este sentido de manera expresa y se detalle el monto  
6 de dinero que en concepto de capital se asignarán para la apertura de dicha sucursal.  
7 Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad: aprobar la apertura de  
8 una sucursal en la República de Ecuador, en cumplimiento de la legislación de la Re-  
9 pública de Ecuador y para dicha apertura de sucursal la sociedad asignará la suma de  
10 U\$S 10.000 (dólares estadounidenses) en concepto de capital.- Acto seguido se pasa  
11 a considerar el segundo punto del Orden del Día: Otorgamiento de Poder Espe-  
12 cial: Toma la palabra nuevamente el Sr. Eduardo Eurnekian, quien manifiesta a los  
13 Sres. Directores que en virtud de lo aprobado en el punto anterior y a los efectos de  
14 unificar documentación propone se confirme lo decidido por acta de Junta Directiva  
15 de fecha 17 de mayo de 2007 y se ratifique el poder allí otorgado, el cual se transcri-  
16 birá en la presente acta para mayor claridad. Luego de una breve deliberación, se re-  
17 suelve por unanimidad ratificar todo lo actuado por Junta Directiva del 17 de Mayo  
18 de 2007, transcribiéndose el poder oportunamente otorgado: "Luego de una breve de-  
19 liberación se resuelve por unanimidad otorgar un PODER ESPECIAL a favor del  
20 Doctor Fernando R. Cisneros Velázquez, para que, de conformidad con las disposi-  
21 ciones del artículo 6 (inciso primero) y 415 (número 3) de la Ley de Compañías E-  
22 cuatoriana, pueda él actuar como su APODERADO o representante en la República  
23 del Ecuador, con la especial facultad de realizar todos los actos y negocios jurídicos  
24 que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio del nombrado Estado; y, ade-  
25 más, con plena capacidad para contestar demandas y cumplir las obligaciones que





N 009275963

contraiga a nombre de su mandante, incluso con las atribuciones especiales contempladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Sin perjuicio de las antedichas facultades, el mandatario aquí designado podrá también ejercer, reconocer, novar, contraer, cumplir o exigir el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones y cancelarlas, incluso las anteriores a este mandato; constituir derechos reales de cualquier clase sobre los bienes de la mandante y adquirirlos sobre los de otras personas; exigir el cumplimiento de los ya celebrados o de los que se celebren en el futuro, ajustando en todo caso los precios, plazos, formas de pago, intereses, garantías, multas y demás formas, modalidades y condiciones; otorgar convenios; hacer y aceptar cesiones de derechos; dar y tomar en arrendamiento o concesión mercantil cualquier clase de bienes; celebrar contratos de arrendamiento de obras y servicios; contratar y despedir empleados, fijando sus atribuciones y retribuciones; solicitar y contraer préstamos, de consumo o de uso, de dinero, valores o bienes; contratar depósitos; depositar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuvieren depositados a nombre de la mandante o a su orden, por cualquier concepto; contratar seguros, modificar o ceder pólizas, arrendar *coffre forts* y operar en ellos o en los que ya tuviere contratados; abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y plazos fijos; girar contra fondos depositados en ellas o en descubierto; retirar libretas de cheques; firmar, librar, girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, protestar, pagar y/o cobrar cheques, vales, letras de cambio, giros, conformes, pagarés y demás papeles de comercio o de banco; solicitar y recibir préstamos y créditos, en dinero o valores, para ser utilizados en cuenta corriente, vales o en cualquier otra forma; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeuden a la mandante; suscribir toda la documentación comercial y/o bancaria y/o aduanera y/o portuaria requerida para la exportación o importación de bienes o mercaderías; retirar de correos, agencias telegráfi-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

N 009275964

1 cas y transportadoras en general, toda clase de correspondencia o bienes dirigidos a  
2 la mandante; registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro acto re-  
3 lacionado con marcas, patentes y otros tipos de la propiedad industrial y/o intelec-  
4 tual; designar procuradores judiciales, abogados, contadores, auditores y cualquier o-  
5 tra clase de asesores o peritos, así como acordar su remuneración y, en general, prac-  
6 ticar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato; e-  
7 fectuar todos los trámites necesarios para que la mandante pueda ser calificada auto-  
8 rizada como usuaria de zonas francas; suscribir contratos con la concesionaria del ae-  
9 ropuerto de Guayaquil, con el objeto de perfeccionar el contrato de operación con di-  
10 cha institución; suscribir a nombre de la mandante los documentos que fueren neces-  
11 sarios para y ante cualquier autoridad administrativa o pública, incluyendo, pero sin  
12 limitar, el Servicio de Rentas Internas.- Se le confiere también al mandatario procura-  
13 ción judicial para que represente a su mandataria ante cualquier autoridad judicial o  
14 administrativa de la República de Ecuador o ante tribunales arbitrales, en causas civi-  
15 les, penales o de cualquier otra naturaleza jurídica, en cualquier asunto que tuviere  
16 pendiente, que se haya de iniciar o se le promueva en el futuro, como actora, deman-  
17 dada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título; entablar recursos de casación;  
18 recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto  
19 procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo  
20 el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preli-  
21 minares, preprocesales, diligencias preparatorias, judiciales y/o extrajudiciales; notifi-  
22 car, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el  
23 cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio, quedando también habili-  
24 tado para realizar todos los actos procesales, salvo aquellos cuyo ejercicio, por consi-  
25 derárselos derechos personalísimos, esté reservado exclusivamente para las





N 009275964

Para todos los efectos legales del caso, se deja aclarado que el Apoderado es ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 0701302317, domiciliado en Guayaquil y con despacho profesional en la Avenida Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edificio Centro Empresarial Las Cámaras, piso 6, oficina 604.- Finalmente, la mandante expresamente declara que si este instrumento debe ser interpretado por autoridades civiles o administrativas, jueces, árbitros o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que ninguna facultad le falta a su mandatario, de manera tal que si algo no está expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que carece de poder para hacerlo. Se deja constancia que el presente mandato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses a contar desde la fecha de elevación a escritura pública". No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión a las 20:00 horas.- Siguen las firmas".- **ES COPIA FIEL** del acta de referencia de fecha 22 de enero de 2008, obrante a fojas 044 y 045 del Libro de Actas de la sociedad rubricado ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, República de Panamá, con fecha 22 de enero de 1996, que en su original a la vista tengo para éste acto.- LEO al compareciente quien ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe.- Hay una firma.- Ante mí. **Lisandro Arturo BARGA**. Está mi sello. **CONCUERDA:** Con su matriz que pasó al folio 920 protocolo del corriente año, de éste Registro Notarial 2036 a mi cargo.- Para "Corporación America Sudamericana S.A.", expido ésta **PRIMERA COPIA** en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número N 009275962 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



LISANDRO ARTURO BARGA  
ESCRIBANO  
MAT. 4553



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

No. 822116

PAG. 1  
// PAMO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD OB - 547688

QUE LA SOCIEDAD :  
CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 311202 ROLLO: 48548 IMAGEN: 54  
DESDE EL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) EDUARDO EURNERKIAN
- 2 ) EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNERKIAN
- 3 ) JULIO ERNESTO GUTIERREZ CONTE

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

VICE-PRESIDENTE : JULIO ERNESTO GUTIERREZ CONTE  
SECRETARIO : EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNERKIAN  
PRESIDENTE : EDUARDO EURNERKIAN  
TESORERO : EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNERKIAN

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTINUEVE DE MAYO  
DEL DOS MIL OCHO A LAS 03:33:27 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. OB - 547688  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA 053784  
FECHA: Jueves 29, Mayo DE 2008  
// PAMO //

LUIS E. CHEN  
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Luis E. Chen*

3 quien actua en calidad *Certificador*

4 y esta revocado del sellavintre de *30*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

03 JUN 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *49878*

9 Sellavintre *2*

10 firmas *Miguel A. Soto*



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
2002.00



LEGALIZACION

LEY 404



Dr. Jorge Pino  
Notario XI

L 008246614

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LISANDRO ARTURO BARGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 080530264211/1. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 30 de Mayo de 2008



ESC. ORLANDO EDUARDO ANGEL SPOTORNO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS No. 01- 2008

El suscrito, EDWIN MARTINEZ BEDÓN, CÓNsul ENCARGADO DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

#### DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A."-----

Nombres Anteriores: " CHANDLER HOLDINGS S.A."-----

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.53 del 4 enero de 1.996.-

Nombres de sus Dignatarios:

**PRESIDENTE:.- EDUARDO EURNEKIAN.-**

**VICE-PRESIDENTE: JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ CONTE.-**

**TESORERO: EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNEKIAN.-**

**SECRETARIO: EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNEKIAN.-**

#### La Representación legal la ejercerá:

Según la escritura Pública No 5.456 del 21 de abril del 2008, el representante legal de la sociedad es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Vicepresidente en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la junta directiva designe con ese objeto.





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS-----

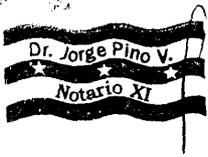
Número de FICHA: 311202.- ROLLO: 48548.- IMAGEN: 54.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 22 DE ENERO DE 1996.-----

**ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No 5.456 DE 21 DE ABRIL DE 2008, LA SOCIEDAD TIENE COMO FINES Y OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:**

- a).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción; -----
- b).-La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello;-----
- c).-la participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras.;-----
- d).-La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquier clase o descripción;-----
- e).-La actuación como fideicomitente o beneficiario de fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá;-----
- f).-Recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza.-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

g).-La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipotecas, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros;-----

--i).-La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza por cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo;-----

--j).-Operar aeropuertos, supervisar operaciones aeroportuarias, asesorar en materia aeroportuaria y en general prestar cualquiera de los servicios directos o conexos o complementarios a la industria aeroportuaria;-----

--k).-Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualquier otras leyes vigentes;-----





## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO-----

### DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 53 fechada el 04 de enero de 1996, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad denominada anteriormente como " **CHANDLER HOLDINGS S.A.**".-----

-Copia de la Escritura Pública No 4 632 del 4 de agosto de 1997, mediante la cual se protocoliza cambio de nombre de la sociedad de **CHANDLER HOLDING S.A.** a **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**-----

- Copia de la Escritura Pública No 5.456 del 21 de abril de 2008, mediante la cual se protocoliza reforma integral al pacto social de la sociedad **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**-----

- Copia de la Escritura Pública No 5.511 del 22 de abril de 2008, mediante la cual se protocoliza cambio de Director/Secretario/Tesorero de la sociedad **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.**-----

-Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.822117, Expedido y firmado el 29 de mayo del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 22 de enero de 1.996 -----

### DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.-----

### AGENTE RESIDENTE:

Loa Agente Registrados de la sociedad, según la Escritura No.5.456 de 21 de abril de 2008 son la firma de abogados **Quijano & Associates, Salduba Bldg, Top Floor, 53rd East Street, Urbanización Obarrio, Panamá, República de Panamá;**-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CINCO.-----

**CERTIFICACIÓN:**

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A."**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.-----

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

**DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY TRECE DE JUNIO DEL 2.008**-----

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1  
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

*[Handwritten signature]*  
Eduardo Martínez  
Cónsul, Ecuador



REPUBLICA DE PANAMA  
 \* TIMBRE NACIONAL \*

1974  
 6644  
 1974

1006.00  
 100606  
 1021

Yo, Licdo. JAVIER DANILLO SMITH CHEN, Notario Público, en el  
 del Circuito de Panamá, con Céd. de Inscripción No. 0-226-702  
 CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han  
 sido reconocidas por los firmantes como suyas.

16 JUN 2003

Requiere, \_\_\_\_\_  
 Testigo

Requiere, \_\_\_\_\_  
 Testigo

Licdo. JAVIER DANILLO SMITH CHEN  
 NOTARIO PÚBLICO NOVATO  
 Primer Substituto



**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por Jorge Pino
- 3 quien actúa en calidad notario
- 4 y este revocado del sello/timbre de 4



**CERTIFICADO**

- 5 EN Panamá
- 6 el día 13 JUN 2008
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 35702
- 9 Sello/timbre 2
- 10 Firma Josuelo Pino

Esta Autorización no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del documento.



Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase protocolizar, en el orden que le indico, los siguientes documentos auténticos otorgados en el exterior y que están relacionados con la compañía de nacionalidad panameña denominada **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.:**

1. La copia certificada de la escritura pública en la que consta la protocolización del pacto social constitutivo de CHANDLER HOLDINGS S.A., otorgado y suscrito en la Ciudad de Panamá el 4 de enero de 1996;
2. La copia certificada de la escritura pública en la que consta la protocolización del acta de la Junta de Accionistas de CHANDLER HOLDINGS S.A. celebrada en Ciudad de Panamá el 8 de marzo de 1997, mediante la cual se aprobó el cambio de la denominación original de dicha compañía por la actual, esto es, **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.;**
3. La copia certificada de la escritura pública en la que consta la protocolización del acta de la Junta de Accionistas de **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.** celebrada en Buenos Aires, República Argentina, el 16 de mayo del 2007, en la que se resolvió, entre otras cosas, aprobar la reforma integral del Pacto Social;
4. La copia certificada de la escritura pública en la que consta la protocolización del acta de la Junta Directiva de **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.** celebrada en Buenos Aires, República Argentina, el 17 de mayo del 2007, que le otorgó al abogado Fernando Cisneros Velásquez el respectivo poder para representar a dicha compañía en el territorio de la República del Ecuador;
5. La copia certificada de la transcripción notarial del acta de la Junta General de Accionistas de **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.** celebrada en Buenos Aires, República Argentina, el 29 de mayo del 2008, mediante la cual se aprueba el establecimiento de una sucursal de la nombrada sociedad en la República del Ecuador, a la vez que se ratifica el poder conferido al abogado Fernando Cisneros Velásquez el 17 de mayo del 2007;
6. La certificación extendida el 29 de mayo del 2008 por el Registro Público de la República de Panamá, que sirve para acreditar que **CORPORACIÓN AMÉRICA SUDAMERICANA S.A.** se encuentra legalmente constituida de acuerdo con las leyes del país donde funciona su matriz; y,
7. El certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañías, otorgado el 13 de junio del 2008 por el Cónsul Encargado del Ecuador en Ciudad de Panamá para los efectos previstos en el último inciso del artículo 415 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia de que todos los documentos enlistados llevan impuesta o añadida la apostilla prevista en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.

Atentamente,

  
FABRIZIO PERALTA DIAZ  
ABOGADO  
Registro 10219 - Guayaquil

DILL

**GENCIA DE PROTOCOLIZACION:** Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los documentos que anteceden.- Guayaquil, Junio veintitrés del dos mil ocho.-



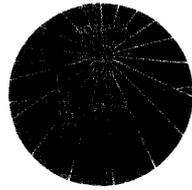
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL

*Truzón: Como nota al margen de la matriz de la Aprobación y del Contenido de la Resolución de la Concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la Cia Anonima Ecotangia Corporación América Sidaamericana S.A. de número # 08.16-DIC-0004903, dada por la Superintendencia de Cías en Guayaquil, el 31 de Julio del 2008, por el cual se aprueba esta escritura: Guayaquil, 01 de Agosto del 2008.*

Es fiel fotocopia de su original, que consta en el Protocolo de Escrituras Públicas, que esta a mi cargo, y en fe de ello confiero este **SEXTO TESTIMONIO**, en veintiocho fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil ocho.-



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 41.322  
FECHA DE REPERTORIO: 06/ago/2008  
HORA DE REPERTORIO: 15:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha once de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0004903, dictada el **31 de julio del 2008**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González**, quedan inscritas las presentes **Protocolizaciones** de fechas 23, 26 de junio y 21 de julio de 2.008 junto con la resolución antes mencionada, las mismas que contienen: el **Permiso para Operar en el Ecuador** de la compañía **CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.**; y, el **Poder Especial** que otorga la compañía antes mencionada a favor de **FERNANDO CISNEROS VELASQUEZ**, de fojas **95.249 a 95.316**, Registro Mercantil número **16.842**. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la ley bajo el número **1.122** un extracto del presente Poder Especial.

ORDEN: 41322



5

REVISADO POR *Lo*



*Zoila Cedeño Cellan*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

RUC: 0990379017001



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009926-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.	\$10,000.00
TOTAL	\$10,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 2008

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0017827

Guayaquil, -1 SEP 2008

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de la compañía extranjera **CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su domiciliación.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Paola.**

---